

# "Entra con un bebé en brazos y los ojos ensangrentados"

Una juez de violencia relata el trabajo diario de su juzgado

**Hoy se celebra el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, una lacra que ha costado 56 vidas en España este año. Para combatirla se han estrenado los juzgados de violencia contra la mujer, creados en la ley integral aprobada por unanimidad para combatir las agresiones machistas. La titular del número 1 de Madrid, la magistrada y escritora Raimunda de Peñafort Lorente, relata su jornada de trabajo. Con demasiada prisa, debe decidir sobre la ecuatoriana con ojos ensangrentados y un niño en el regazo que quiere retirar la denuncia, sobre el marido que arrojó el plato de paella a su esposa y también sobre quien denuncia como violencia una riña en una separación.**

RAIMUNDA DE PEÑAFORT LORENTE. EL PAÍS - Sociedad - 25-11-2005



La juez Raimunda de Peñafort Lorente (segunda desde la derecha), en su juzgado de violencia. (LUIS MAGÁN)

El día está apagado, lluvioso, triste. Son las 8.30. En unos minutos el paisaje gris de la ventana desaparecerá. Me encerraré en la sala de vistas y la centrifugadora del juzgado comenzará a elevar el ritmo de sus revoluciones durante las siguientes seis horas. Pero antes tengo que aprovechar esta hora

para calificar las 15 o 20 denuncias que han entrado por reparto ordinario e indicar el procedimiento y las diligencias en cada una de ellas. Tengo que revisar un montón de papeles pendientes de firma y resolver un par de recursos.

Antes de conseguir sumergirme en los papeles, las dos plantas que colorean el ambiente funcional del despacho llaman mi atención. Ellas tampoco parecen librarse del síndrome del lunes: están mustias. Conseguir agua para regarlas es toda una excursión. Debo recorrer el pasillo enfilado de mujeres asustadas, niños que revolotean y hombres nerviosos.

Esta semana estamos de juicios rápidos. Cada día celebramos siete señalados desde las comisarías de Madrid. Las partes, abogados y testigos ya han sido citados por la policía, y en algunos de esos casos el denunciado vendrá detenido si los hechos han sido graves o se ha apreciado riesgo de reiteración delictiva. Atender esos casos en menos de seis horas es una carrera contrarreloj. A las tres de la tarde termina la jornada laboral de los funcionarios y es preciso haber concluido para

entonces. Pocos días lo conseguimos. Es difícil salir del juzgado antes de las cuatro de la tarde, sin haber parado un solo instante.

### **Difícil distinción**

Los papeles sobre la mesa han crecido. Son las copias de los atestados correspondientes a los siete juicios rápidos que vamos a celebrar. Conviene echarles un vistazo. Cuatro meses después de la entrada en funcionamiento de estos juzgados se sigue confundiendo por la policía los casos de violencia doméstica con los casos de violencia de género. Nuestra competencia es exclusiva para los casos de violencia de género, conductas delictivas realizadas por un hombre contra una mujer que sea o haya sido su cónyuge o a la que esté o haya estado unido con una relación afectiva análoga a la conyugal. Las agresiones entre hermanos, de padres o madres a hijos, o de mujeres a hombres no entran en nuestra competencia objetiva y el juzgado debe inhibirse.

Esta diferenciación entre un tipo y otro de violencia es de difícil comprensión para muchos, sobre todo para aquellos que no entienden la realidad de la violencia contra la mujer por el hecho de ser mujer. Este tipo de violencia, tan extendido como silenciado a través de siglos, sigue siendo desconocido y negado por muchos por ignorancia o por el interés de que todo siga como hasta ahora.

Cuando yo empezaba a trabajar a mediados de los años setenta se decía que la mujer que accedía al mercado laboral quitaba un puesto de trabajo a un hombre cabeza de familia. Treinta años después somos muchas las mujeres cabezas de familia que probablemente sin aquel trabajo hoy estaríamos resignadas.

*"El esposo dice que ella le provocó llevándole la contraria. Alega que nadie le hace caso en su hogar"*

*"Llevan 30 años casados. El marido le inculcó que no sirve para nada. El domingo le tiró el plato a la cara"*

*"El sufrimiento y la rabia derivadas de la ruptura de la pareja no pueden confundirse con el maltrato psicológico. La causa queda sobreeséida"*

Cuesta arrancar el primer juicio. Hemos de estar todos, la denunciante, su abogado, el abogado del denunciado, el fiscal, el secretario del juzgado, el funcionario, el fiscal, el juez. Suena el teléfono: es de una diputación provincial. Quieren saber si puedo dar una conferencia, es difícil hacerles entender que no puedo seguir hablando y que no sé cuándo podré seguir la conversación. Desde luego, no durante esta mañana: la centrifugadora está en marcha.

El primer juicio es de malos tratos psicológicos. La mujer lleva 30 años casada, no ha trabajado fuera del hogar, el marido le ha inculcado que no sirve

para nada, que es una gorda insulsa, y que sin él ella no sería nada. Los insultos y las amenazas son continuos desde hace años. Ella tiene miedo a separarse porque él le amenaza con dejarla en la calle, y ella sabe que con más de 50 años y sin una preparación es muy difícil encontrar un trabajo. El domingo se decidió a presentar denuncia porque en la comida discutieron y el marido le arrojó a la cara el plato de paella. Estaba presente el novio de la hija y ella se sintió terriblemente humillada. Como había testigos, el juicio quedó señalado para el siguiente día. Ella ha pasado la noche en casa de una hermana, tenía miedo a encontrarse a solas con él después de haberle denunciado.

El marido declara que le lanzó el plato porque ella le había provocado llevándole la contraria. Alega que en su casa nadie le hace caso, que los hijos, los dos

estudiantes universitarios, estaban siempre a favor de la madre y que él era el único que trabajaba para alimentar a vagos. Responde afirmativamente cuando le pregunto si la esposa era la única que realizaba las tareas domésticas y si los hijos iban superando cada curso.

Mientras el fiscal y los abogados piden que el procedimiento continúe como juicio rápido, pienso en cuántas personas desprecian el trabajo no remunerado, como si no fuera importante. Este hombre cree que el único valioso en su familia es él por ser el único que genera ingresos. No puede entender que el afecto y el respeto discurren por senderos distintos a los económicos. El ministerio fiscal le acusa de un delito de maltrato. Pide la pena de seis meses de prisión, y las accesorias, entre ellas la prohibición de acercarse y comunicarse en los próximos tres años. La abogada de la mujer se adhiere y el denunciado y su letrada se conforman con las penas.

La ventaja que la ley prevé para el denunciado que se conforma con el escrito de acusación es la rebaja en una tercera parte de las penas solicitadas. Dicto sentencia *in voce*. Digo que se acuerda la suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad, y explico que las medidas de alejamiento y prohibición de comunicación no se suspenden, sino que se ejecutarán seguidamente. Detallo que desde ese momento él no podrá acercarse a ella a menos de 500 metros en los próximos dos años, tampoco podrá comunicar con ella. Si lo incumple puede incurrir en un delito de quebrantamiento de condena. Estas prohibiciones directamente impuestas a él, también la alcanzan a ella indirectamente, porque no podrá provocarle para que incurra en ese quebrantamiento. Él está de acuerdo en abandonar la casa esa tarde, y como debe acudir al domicilio a retirar sus efectos, el juzgado le dará un oficio dirigido a la comisaría de su barrio para que acuda al domicilio acompañado de un agente de policía.

Durante el juicio el denunciado y la denunciante están separados por un biombo; entre ellos se oyen pero no se ven. Yo sí veo que los dos rompen a llorar. Quizás ninguno de los dos esperaba esta drástica solución llegada por voluntad de la ley, sí, pero de forma tan rápida, tan inmediata, que tal vez ninguno de ellos haya podido digerirla todavía.

### **Una hora para cada caso**

Se firman las actas. Enseguida pido que vayan entrando los siguientes. Cada caso habría de ser resuelto en menos de una hora, pero la mayoría de ellos requiere más tiempo. Por eso, es frecuente adentrarnos en las horas de la tarde sin interrupción, con el estómago ardiendo, y sin querer pararnos a pensar, para evitar la cara de bobos que se nos quedaría, que verdaderamente estos juzgados han sido creados con la lacra del servicio de funciones de guardia a diario sin entrar en los horarios ni en las remuneraciones previstas para esos servicios.

De las cuatro semanas de cada mes, dos de ellas estamos de juicios rápidos. La tercera atendemos las solicitudes urgentes de órdenes de protección, cuyo número diario oscila de cinco a diez. La cuarta semana se destina a tramitar las denuncias recibidas por reparto ordinario, cuyo número supera las doscientos mensuales, tramitar demandas de separación y divorcios, y celebrar juicios de faltas. Es decir, que imposible. Pero el tiempo apremia y no hay momentos para formular quejas, peticiones, y menos, para pedir milagros.

El siguiente juicio trata de una separación matrimonial que el abogado de la mujer se empeña en criminalizar. ¿Para qué pienso yo? En estos nuevos juzgados los asuntos van más lentos. Se trata de una pareja sin hijos. Él se ha ido a vivir con sus padres. Sobre el uso de la casa conyugal no será preciso pronunciarse en este juicio. No puedo adivinar qué pretenden conseguir por esta vía penal. ¿Acaso el deshonor para el marido de ponerle la etiqueta de maltratador?

Queda claro que este matrimonio tiene presentada demanda de separación, que tiene señalada la fecha del juicio para dentro de unos días, y que esta denuncia se ha presentado porque la pareja se cruzó en la calle e inició una discusión que fue subiendo de tono. Él le dijo que era una desgraciada, que iba a verse sola el resto de sus días y que se acordaría de él. Ella dice que sintió miedo y que por eso fue a denunciar, pero en el juicio afirma que durante los dos años que duró el matrimonio las discusiones de este tipo eran frecuentes y ella no se sintió atemorizada, al menos en ningún momento había presentado denuncia ni se vio obligada a salir del domicilio conyugal.

Después, el abogado de él inicia una serie de preguntas sobre los dos años de matrimonio que nada tienen que ver con los hechos objeto de la investigación que realizamos. Le digo que debe atenerse a ellos.

Sale la denunciante después de su larga declaración y entra el denunciado. Otra vez se eternizan los interrogatorios en el vano intento de sacar de donde no hay. Él se queja una y mil veces de que no sabe "de qué va ésta ahora denunciando", que "la separación ya estaba arreglada". Me cuesta controlar los gestos de impaciencia, y cruzo miradas con el fiscal, con la secretaria del juzgado.

Es normal que en esta materia nueva, carente de cultura, en la que todos los conceptos están por definir, los perfiles de las conductas por determinar, suela haber dificultades a la hora de distinguir entre disputas más o menos acaloradas, y lo que es constitutivo de violencia. Por sentido común todos tenemos claro, que las diferencias de criterio y las discusiones, por otra parte normales en las parejas o en cualquier convivencia, no constituyen ilícitos penales, es cuando la agresividad verbal o de obra se dispara llegando a realizar comportamientos violentos que vulneran la integridad física o psíquica del otro cuando se realiza la conducta penalmente prohibida. El sufrimiento, la rabia, la frustración, como emociones derivadas de la ruptura de la pareja, tampoco pueden ser confundidas con maltrato psicológico. No puede hacerse un *totum revolutum* criminalizando toda la problemática de la pareja, ni puede permitirse que alguien crea que por el simple hecho de ser mujer puede obtener un privilegio de la ley de protección. Una cosa es ser mujer y otra ser víctima de maltrato, como distintos son los conceptos de hombres y maltratadores. La confusión o el abuso perjudican la credibilidad de estos juzgados y la necesidad de la ley de protección integral que los creó.

In voce, adelanto que voy a acordar el sobreseimiento y verbalizo los pensamientos sobre la confusión entre discusiones y maltrato psicológico. Me desahogo sobre las baldías intenciones de criminalizar una separación. Como siempre, ya estamos fuera

*"La siguiente mujer, ecuatoriana, entra antes de ser llamada. Tiene una única idea clara: retirar la denuncia. Dice que fue ella la que se cayó"*

*"El denunciante y la denunciada están separados por un biombo. Veo que los dos rompen a llorar"*

*"Este tipo de violencia, extendido y silenciado, sigue siendo negado por muchos por ignorancia o interés"*

de tiempo. Son más de las once de la mañana y todavía nos quedan cinco juicios, tres de ellos con detenidos.

La siguiente mujer, ecuatoriana, entra antes de ser llamada. Tiene los ojos ensangrentados, un bebé en sus brazos, y una única idea clara: retirar la denuncia. Dice que fue ella la que se cayó provocando las lesiones, que su novio "había tomado", que sólo ella tuvo la culpa de todo y que quiere que él sea puesto en libertad, no quiere dejarlo, ni que le alejen de él. Le digo que está bajo juramento y que debe decir la verdad, que sus afirmaciones de ahora no se corresponden con lo que declaró ante la policía afirmando haber sido golpeada por su compañero. De nada sirve advertirle que puede incurrir en responsabilidad criminal si miente; informarle que en España la violencia sobre la mujer se persigue de oficio, sin que el perdón de la ofendida o la retirada de la denuncia surta efectos jurídicos; decirle que tanto ella como su bebé tienen derecho a ser libres y vivir en paz sin soportar agresiones. Me alegro de que no haya conformidad por parte del denunciado. Eso me libra de poner una sentencia condenatoria sabiendo que difícilmente iba a ser cumplida la preceptiva medida de alejamiento.

Las horas avanzan ajenas a cada drama humano que se va revelando en la sala de vista. Un día más nos sorprende la hora. Son casi las cuatro de la tarde. En la secretaría permanecen sólo dos funcionarios y la mesa del despacho se ha vuelto a llenar de montones de papeles pendientes de firma y resoluciones. Arde el vacío del estómago y en la cabeza disminuye el vértigo trepidante de los casos que he visto. El día sigue gris y lluvioso mientras cargo la cartera con expedientes que estudiaré en casa. Los montones que quedan a la espera son los que más me inquietan. En estos juzgados la carga humana del conflicto que anida en cada procedimiento es explosiva. En cualquier momento alguna tragedia puede estallar. Sé que mi angustia la sufren otros jueces, es idéntica en todos los que hemos asumido estos nuevos juzgados cuyo número y medios son claramente insuficientes para abordar la magnitud de la realidad social de este tipo de violencia. Nuestro entusiasmo, vocación y esfuerzo nos ayuda a soportar la carga que día a día aumenta, pero sabemos que no son suficientes.

## ***El hecho, el derecho y la violencia sobre la mujer***

---

La autora asegura que la Ley contra la Violencia de Género no es "ni un producto electoral ni un capricho". Se justifica por "el número de casos" y por "el reproche social que tales infracciones merecen"

---

SOLEDAD CAZORLA PRIETO. EL PAÍS - Sociedad - 25-11-2005

El 25 de noviembre es el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres. La Asamblea General de las Naciones Unidas eligió esta fecha para conmemorar el brutal asesinato, en 1961, de las tres hermanas Mirabal, defensoras de los derechos humanos en la República Dominicana, cuya actuación fue capaz de romper con los moldes conservadores de su época respecto de las mujeres. Reflexionando sobre la violencia contra la mujer, ¡cuánto camino hemos recorrido hasta llegar a nuestra legislación actual!

La memoria histórica nos conduce a textos penales pretéritos como el de la dictadura de Primo de Rivera, en el que sólo trataba los malos tratos en los casos en que los cónyuges, con sus reyertas y atropellos, sin causarse lesión, produjeran escándalo y hubiera habido una previa amonestación por parte de los agentes de la autoridad. Parece claro que el problema que hoy es de plena actualidad entonces sólo eran cuestiones de familia, de carácter privado, salvo que molestasen al vecindario.

*Hace 30 años  
nuestro Código Civil  
establecía que la  
mujer debía  
obedecer al marido*

Si el hecho resulta curioso, no lo es la situación jurídica en que se venía encontrando la mujer casada frente al hombre hasta el año 1975. Hace sólo 30 años nuestro Código Civil establecía que el marido debía proteger a la mujer y ésta obedecer al marido, instaurando así un absoluto deber de obediencia por parte de la esposa y otorgando al marido un verdadero poder que le permitía exigir la sumisión de la mujer casada. No podemos dejar de mencionar, sin adentrarnos en toda la gama de desigualdades existente en esa época, que se concedía al esposo en exclusiva el derecho a fijar el domicilio conyugal, pues la mujer estaba obligada "a seguir al marido a donde quiera que fije su residencia".

Pensar en una participación igualitaria en las decisiones del hombre-mujer en el matrimonio (única forma legal posible de vincularse en base a una relación afectiva) era no sólo una temeridad, sino un imposible. Esta regulación legal unida a factores sociales, culturales, educacionales nos hacen comprender hoy el papel que desempeñaba la mujer y el poco o nulo eco que podían tener sus quejas cuando

sometida a vejaciones, lesiones o malos tratos por el solo hecho de haber nacido mujer -hembra, en el lenguaje de la época-.

Todo ha ido cambiando. Por ello comienza a resurgir fuera de las cuatro paredes que configuran el hogar un fenómeno que siempre se había dado pero era invisible: los malos tratos a mujeres por parte de los hombres que estaban unidos con ellas por lazos afectivos o lo habían estado.

La Fiscalía General del Estado ya demostró su inquietud por erradicar esta clase de violencia en el año 1989, exponiendo cómo las lesiones y malos tratos a mujeres comenzaban a ser objeto de atención y examen por parte de organismos nacionales e internacionales. Resulta premonitorio leer cómo se indicaba que "quedaba mucho camino por recorrer hasta que las instituciones y los sectores sociales implicados adopten las medidas necesarias para paliar las situaciones que derivan de estos hechos. Para reprimir con toda ejemplaridad estas conductas, los fiscales tendrán que suplir con su investigación las deficiencias de prueba que puedan originarse en estos procesos por los naturales temores con que las mujeres comparecen en este tipo de procedimiento".

El camino se ha ido recorriendo con el Código Penal de 1995 y con sucesivas modificaciones de esta materia de 1999, 2003 y culmina, por el momento, con la tan criticada Ley sobre la Violencia de Género que fue aprobada por unanimidad parlamentaria el 28 de diciembre de 2004 y que ha ido entrando en vigor de forma paulatina.

Aunque el foco de atención de esta ley global y multidisciplinar haya recaído en el aspecto penal-represivo, exacerbándose por algunos la respuesta punitiva que en realidad sólo recae en los malos tratos ocasionales, amenazas, coacciones leves y lesiones ordinarias -y digo "sólo" porque en los delitos más graves, como pueden ser lesiones con deformidad, homicidios, asesinatos..., nada varía la sanción penal, sea hombre o mujer el ejecutor de la infracción-; lo verdaderamente importante es que se trata, en una sola ley, diferentes aspectos ajenos a la represión que tienden únicamente a proteger a la mujer sometida a esta violencia y a personas que se consideran especialmente vulnerables (niños, enfermos, ancianos).

El papel del ministerio público en 2005 es claro y consta expresamente en las declaraciones y discursos del fiscal general del Estado: "Hay que dar relevancia al aspecto protector que debe inspirar la actuación de este órgano constitucional, pieza fundamental del sistema judicial español y, hablando del aspecto tuitivo que debe acompañar nuestra función como garantes y defensores de la legalidad y de los derechos fundamentales de los ciudadanos, es y será nuestra preocupación constante la de erradicar de nuestra sociedad aquellas conductas que parten del olvido de valores constitucionalmente reconocidos como la dignidad y la igualdad de las mujeres sometidas a situaciones de dominación por razón de sexo".

La ley llamada de Violencia de Género o Violencia sobre la Mujer no es ni un producto electoral ni un capricho o exageración alejada de nuestra realidad social y jurídica, está justificada por el número de casos que venimos aguantando desde hace años y por el reproche social que tales infracciones merecen, dado que las conductas a las que aludimos son producto de una violencia peculiar que parte de la conculcación de derechos fundamentales en base a un supuesto poder que debía

ejercer el hombre sobre la mujer a la que se encontraba unida por una relación afectiva.

Esta ley ya ha comenzado su camino y no tiene marcha atrás, su éxito no se va a producir de forma inmediata, sino a medio y largo plazo, pero sin retroceso alguno. ¡Ojalá que pasen los años y caigan en desuso estos tipos penales estudiándose en las facultades como fenómenos sociales y hechos comprendidos en la disciplina de la historia del derecho!

Es un imperativo de la ley desarraigar de la conciencia de una parte de la sociedad española que perduren desigualdades entre sexos a favor de la superioridad del varón y proteger de manera especial a las víctimas de este tipo de violencia, que lo son, no por ser débiles, sino por la especial vulnerabilidad a la que se ven sometidas.

Hay que evitar riesgos a estas mujeres, garantizando un mínimo de cobertura económica para que se sientan no dependientes, y es importante coadyuvar a la recuperación psicológica de las mismas, atendiendo a la desestructuración generalizada que padece quien sufre tan graves hechos. Además, hay que castigar y reprimir estas conductas que no sólo recaen en la intimidad del hogar y en la mujer, ya que trascienden a los hijos, a los padres, hermanos, amigos y familiares de la mujer que los sufre de forma directa, es decir, al conjunto de la sociedad.

No olvidemos que esta ley deja incólumes los derechos y garantías del justiciable, que nos impone y exige el tratamiento psicológico y reeducación de los condenados por esta causa, lo que nuevamente se traduce en una medida de protección, de forma indirecta, a las víctimas, evitando con ello que sigan cebándose con ellas o que generen con su conducta nuevas situaciones de violencia de género.

Por último hay que recalcar el carácter solidario de esta ley integral, porque ¿hay alguien que no quiera combatir esta conducta cruel e injusta?

**Soledad Cazorla Prieto** es fiscal de Sala delegada para la violencia sobre la mujer.

---

EDITORIAL

## ***Mujeres del mundo***

EL PAÍS - Opinión - 25-11-2005

De atenernos sólo a la estadística -el número de víctimas mortales- los casi 10 meses de vigencia de la ley integral contra la violencia de género no han supuesto un avance significativo en la erradicación de la criminalidad derivada del maltrato doméstico. En lo que va de año -hasta el 24 de noviembre- 56 mujeres han sucumbido a manos de su pareja o ex pareja -seis menos que el año pasado hasta la misma fecha-, por lo que no es descartable que el año finalice con el mismo o parecido balance trágico que el anterior, que fue de 72 mujeres asesinadas en el ámbito familiar. Habrá que esperar todavía un tiempo para calibrar la efectividad de la ley, pues si bien es constatable una mejora sustancial en la protección judicial y



policial, siguen en espera las medidas de apoyo social y económico a la mujer maltratada.

Se trata sin duda de un problema complejo que obedece a impulsos muy arraigados en la forma de entender las relaciones entre sexos, muy difícil de combatir incluso con una ley que intenta abordarlo de una forma global y contundente desde todos los ángulos: judicial, social, sanitario, laboral y educativo. Y que, según nos recuerda el Día Internacional contra la Violencia de Género que hoy se celebra, afecta a todos los países, incluso los que pasan por más civilizados. Francia se dispone a poner en marcha varias medidas, muy parecidas a las legisladas en España, en un intento de poner freno a una violencia conyugal que en 2003-2004 produjo 211 muertes violentas, de las que el 80% fueron mujeres.

La violencia contra la mujer en el seno de la pareja persiste, en términos semejantes a los de España o Francia, en la generalidad de los países europeos. En muchos de ellos permanece oculto o englobado en la generalizada discriminación social de la mujer. La ONU, que patrocina desde 2001 el Día Internacional contra la Violencia de Género, debe dar un paso adelante mostrándose implacable contra una violencia que maltrata y asesina a miles de mujeres en todo el mundo y promoviendo legislaciones de igualdad.

